

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Seis (6) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	47001315300120220006800
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS., mediante escrito visto en archivo 047 del expediente digital, pone en conocimiento la “subrogación del crédito”, y por ello solicita se “reconozca” dentro del proceso para que continúe con la representación judicial del porcentaje de crédito, citando como fundamento los arts. 1666, 1668, numeral 3º, 1670, inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del C. C.

Claramente está solicitando se le reconozca su condición de parte dentro del proceso en razón de una subrogación de crédito, que es otra modalidad de modificación del sujeto activo de la relación obligación producto de un negocio jurídico.

Ahora bien, ese negocio jurídico, no requiere de aceptación, de hecho, con la suscripción y la entrega del documento, ya El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS., desplazo en la obligación a BANCO DE BOGOTÁ. Sin embargo, deber advertirse que otra cosa es la relación procesal, donde se persigue coactivamente al deudor para la satisfacción de la obligación. Porque aquí lo que se busca es reemplazar un sujeto de una relación jurídico procesal ya trabada, situación que regula el artículo 68 del C.G. del P., que exige el consentimiento expreso de la parte contraria, sin que eso impida que en el entretanto actué como litis consorte facultativo, con el consiguiente efecto que no puede disponer del derecho en litigio.

Por tal razón, no se atiende la sustitución personal, pero se tendrá como litisconsorte facultativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee1c99a8b1d9b0559a38a4b8b5a7c6b4a0da6a5990daaa2a572be7134a072b3**

Documento generado en 06/10/2023 03:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>